



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Sección Oficial Diocesana

Cancillería-Secretaría del Obispado

Sobre el Sacramento de la Confirmación «in articulo mortis»

De orden del Excmo. Sr. Obispo, se recuerda a los Rvdos. Párrocos y Eónomos que hayan administrado el Santo Sacramento de la Confirmación «in articulo mortis», a tenor de las facultades que les otorga el Decreto «Spiritus Sancti munera», la obligación que tienen de enviar «singulis vicibus statim ad Ordinarium dioecesanum proprium authenticum nuntium collatae a se Confirmationis, aditis aiunctis omnibus in casu currentibus», ya que el Rvdmo. Sr. Obispo ha de enviar relación anual a la S. C. de Sacramentos.

Si alguno de los mencionados Sres. no lo hubiera hecho, durante el año 1953, se le ruega que, cuanto antes, envíe a esta Cancillería Secretaría relación escrita, utilizando el modelo publicado en el B. O. E. del Obispado de 1947, págs. 102 y 103.

Léanse, con detención, las Normas publicadas en el «Boletín» de 1946, páginas 405 a 410 y se verá la obligación que tienen los Párrocos o Eónomos de comunicar al Ordinario, «quam primum», en el término de tres días, la administración del referido Sacramento de la Confirmación.

Salamanca, 28 de enero de 1954.

Avelino López de Castro.
Canciller-Secretario.